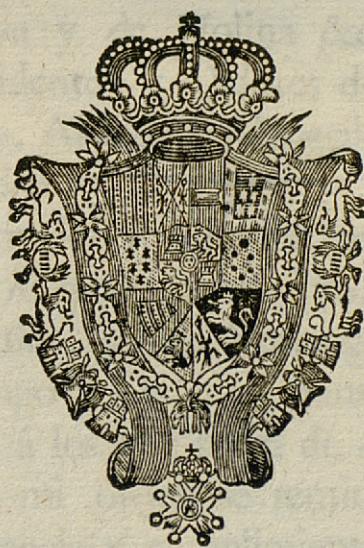


REAL CEDULA  
DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA QUAL SE MANDA CUMPLIR  
el Decreto inserto en que se dispone continúe abierto  
todo el presente año el empréstito creado en 17 de Di-  
ciembre de 1782 para que se admitiesen imposiciones  
á renta redimible y vitalicia sobre la Renta del Tabaco;  
en la conformidad que se expresa.

AÑO



1798.

EN MADRID  
EN LA IMPRENTA REAL.



El dho. año de 1610. Por la gracia de dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y á otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, SABED: Que de mi órden se remitió al mi Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le correspondiese, copia de un Real Decreto que dirigi en veinte de Diciembre último á D. Francisco de Saavedra, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, cuyo tenor es como se sigue. „Por mi Decreto de treinta y uno de Diciembre de mil setecientos noventa y seis tuve á bien mandar que se volviese á abrir por el término de

„un año el empréstito creado por mi augusto Pa-  
„dre en diez y siete de Diciembre de ochenta y  
„dos, en que se admiten imposiciones á renta re-  
„dimible y vitalicia sobre la Renta del Tabaco , con  
„la tercera y quarta parte de los capitales en cré-  
„ditos del reynado de mi glorioso Abuelo el Se-  
„ñor Don Felipe V. Subsistiendo en el dia las mis-  
„mas causas que motivaron esta determinacion , y  
„permaneciendo Yo en el sistema que tengo adop-  
„tado, no solo de evitar nuevos gravámenes á mis  
„amados vasallos , sino de procurarles el beneficio  
„possible en los mismos medios de que me valgo,  
„para sostener como es justo el decoro de mi Co-  
„rona , he resuelto que continúe abierto el referido  
„empréstito todo el año venidero de noventa y  
„ocho , baxo las mismas reglas que se han obser-  
„vado en el actual , solo con la diferencia ventajosa  
„á los prestamistas , de que en lugar de los ocho  
„meses señalados en este año para recibir los cré-  
„ditos por todo su valor , se admitirán ahora sin  
„limitacion durante todo el año de mil setecientos  
„noventa y ocho. Tendreislo entendido , y lo comu-  
„nicareis á quien corresponda. En Palacio á veinte  
„de Diciembre de mil setecientos noventa y siete. =  
„A D. Francisco de Saavedra." Y publicada en el  
mi Consejo la citada Real órden, se acordó su cum-  
plimiento , y expedir esta mi Cédula : por la qual os  
mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros  
respectivos lugares , distritos y jurisdicciones , veais  
el referido mi Real Decreto , y le guardéis, cum-  
plais y executeis , y hagais guardar, cumplir y exe-  
cutar en todo y por todo , sin contravenirle , ni  
dar lugar á que se contravenga en manera alguna,  
antes bien para que tenga su puntual y debida ob-

servancia , dareis las órdenes , autos y providencias que convengan : que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmada de Don Bartolomé Muñoz de Torres , mi Secretario , Escritor de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez de Enero de mil setecientos noventa y ocho. = YO EL REY.= Yo D. Sebastian Piñuela , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Ezpeleta. = D. Jacinto Virtu. = D. Antonio Villanueva. = D. Benito Puente. = D. Juan Antonio Pastor. = Registrada , D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor , D. Joseph Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*